



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 2

CECILIA MARGARITA DURÁN UJUETA

Magistrada ponente

Radicación n.º 74081

Bogotá, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

LUIS ANTONIO VELANDIA MUÑOZ contra el **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES**, hoy **COLPENSIONES** y la **ELECTRIFICADORA DE CUNDINAMARCA S. A.**, hoy **EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S. A. ESP**

Esta Sala de la Corte, en sentencia CSJ SL3896-2019 del 10 de septiembre del mismo año, decidió el recurso de casación interpuesto por Luis Antonio Velandia Muñoz contra la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, el diecinueve (19) de agosto de dos mil quince (2015), en el proceso que le instauró al Instituto de Seguros Sociales, hoy Colpensiones y al que se vinculó como litisconsorte necesario a la Electrificadora de Cundinamarca S. A., hoy Empresa de Energía de Cundinamarca S. A. ESP.

En ese orden, previo a proferir decisión de instancia, se ordenó que, por Secretaría se oficiara a la Electrificadora de Cundinamarca S. A., hoy Empresa de Energía de

Cundinamarca S. A. ESP, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio respectivo, aportara Convención Colectiva o acuerdo extralegal que corresponda, con base en el cual otorgó pensión de jubilación al señor Luis Antonio Velandia Muñoz, mediante Resolución n.º 022 de 1983.

Una vez se reciban los anteriores documentos, la Secretaría los pondrá a disposición de las partes por el término de tres (3) días, a partir de la fecha de su recibo. Cumplido lo anterior, pasará el expediente al Despacho para dictar el respectivo fallo.

Notifíquese y cúmplase.


CECILIA MARGARITA DURÁN UJUETA